



Ministerio de Agricultura y Ganadería
Quito - Ecuador

No. 093
EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

Que, tanto el Ministerio de Agricultura y Ganadería como otras instituciones del Estado deben conocer con exactitud el flujo de ingreso y salida del país de los productos agrícolas entre otras, especialmente aquellos que conforman la canasta básica como el arroz;

Que, es preciso registrar en forma idónea y oportuna las exportaciones de arroz;

Que, la Corporación Bolsa Nacional de Productos Agropecuarios, creada mediante Decreto Ejecutivo No. 1425, publicado en el Registro Oficial No. 347, del 3 de enero de 1986, tiene como objetivo normar y promover la comercialización de productos de origen y/o destino agropecuario;

Que, la Corporación Nacional Bolsa de Productos Agropecuarios cuenta con un Comité de Arbitraje para la solución de posibles diferencias, y que durante el año de 1999 registró con solvencia las exportaciones de arroz.

En uso de las atribuciones que le compete,

ACUERDA:

Art. 1.- Designar a la Corporación Bolsa Nacional de Productos Agropecuarios como el ente imparcial para registrar las operaciones de importación y exportación de arroz.

Art. 2.- La Corporación Bolsa Nacional de Productos Agropecuarios tendrá la responsabilidad de verificar las condiciones y calidad del producto bajo las normas INEN 1234.

Art. 3.- La Corporación Bolsa Nacional de Productos Agropecuarios deberá llevar un registro detallado de las operaciones y reportar mensualmente al ministerio de Agricultura y Ganadería y al Banco Central del Ecuador.

Art. 4.- Los compradores, en el caso de importaciones; y los vendedores, en el caso de exportaciones; reconocerán por el servicio la comisión del 0.15%.

Art. 5.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia desde la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, a 18 FEB. 2009


Mauricio Dávalos Guevara
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA